

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2019-8038	Concejo Abierto de Piasca Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 22638
----------------------	---	------------

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2019-8040	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación.	Pág. 22644
CVE-2019-8041	Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.	Pág. 22645
CVE-2019-8042	Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Ganadería.	Pág. 22646
CVE-2019-8043	Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.	Pág. 22647
CVE-2019-8059	Junta Vecinal de Cerdigo Acuerdo de la Alcaldía de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/1/2015.	Pág. 22648
CVE-2019-8062	Junta Vecinal de Islares Acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/2/2015.	Pág. 22650
CVE-2019-8064	Junta Vecinal de Lusa Acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/3/2015.	Pág. 22652
CVE-2019-8063	Junta Vecinal de Mioño Acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/4/2015.	Pág. 22654
CVE-2019-8066	Junta Vecinal de Ontón Acuerdo de la Junta Vecinal de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/5/2015.	Pág. 22656
CVE-2019-8067	Junta Vecinal de Oriñón Acuerdo de la Junta Vecinal de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/6/2015.	Pág. 22658
CVE-2019-8069	Junta Vecinal de Otañes Acuerdo de la Junta Vecinal de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/7/2015.	Pág. 22660
CVE-2019-8070	Junta Vecinal de Sámano Acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/8/2015.	Pág. 22662
CVE-2019-8071	Acuerdo de delegación de competencias en vocal de la Junta Vecinal. Expediente SIJ/62/2019.	Pág. 22664

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

Junta Vecinal de Santullán
CVE-2019-8065 Acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/9/2015. Pág. 22666

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2019-8061 Resolución por la que se aprueba y publica la quinta relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se oferta la vacante restante. Pág. 22668

Ayuntamiento de Santander
CVE-2019-8050 Comisión de Valoración del concurso para la provisión de once puestos de Policía Local, a cubrir por el sistema de movilidad, vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 22672

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad
CVE-2019-8060 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 12 de agosto de 2019, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de la puntuación, de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categorías de Enfermería y Enfermería del 061. Pág. 22673

Junta Vecinal de Sámano
CVE-2019-8072 Acuerdo de la Junta Vecinal de reconocimiento de retribución parcial. Expediente SIJ/62/2019. Pág. 22674

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Concejo Abierto de Valdeprado del Río
CVE-2019-8030 Anuncio de enajenación de una parcela urbana, solar BO9 del Inventario de Bienes, como bien patrimonial, situada en el barrio Valdeprado, 5, sitio del barrio Corral. Pág. 22676

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2019-8074 Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2019. Pág. 22677

Ayuntamiento de Lamasón
CVE-2019-8052 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019. Pág. 22694

CVE-2019-8054 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2019. Pág. 22695

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2019-8084 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 12/2019. Expediente 945/2019. Pág. 22696

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

CVE-2019-8094	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 22697
CVE-2019-8051	Concejo Abierto de Bueras Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22699
CVE-2019-8048	Junta Vecinal de Carandía Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22700
CVE-2019-8047	Junta Vecinal de Quijas Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22701
CVE-2019-8098	Concejo Abierto de Sobrepeña Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 160, de 21 de agosto de 2019, de exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22702

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-8076	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22703
CVE-2019-8077	Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22705
CVE-2019-8078	Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de diversos tributos pertenecientes a Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 22708

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-8045	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo Extracto de la Resolución de 29 de agosto de 2019, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, que convoca los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2018-2019.	Pág. 22711
----------------------	--	------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2019-7977	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Concesión de licencia de primera ocupación para obra de rehabilitación y cambio de uso de cuadra y pajar en vivienda, en Alceda.	Pág. 22713
CVE-2019-8026	Ayuntamiento de Mazcuerras Información pública de solicitud de autorización para ampliación y reforma de edificación agropecuaria existente en polígono 502, parcela 93.	Pág. 22714
CVE-2019-8032	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de autorización para ampliación de la zona de aparcamiento y reubicación de la zona de lavado y de entretenimiento de vehículos (zona de aspirado) existente actualmente en la estación de servicio ubicada en el ramal de enlace de la carretera N-634 con la autovía A-8, enlace p.k. 234,00 de Puente de San Miguel. Expediente 533/2019.	Pág. 22715

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

CVE-2019-7954 **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de tejavana para la estabulación libre de vacas de carne en polígono 6, parcela 285, de Villasevil de Toranzo. Pág. 22716

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2019-7998 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de concesión de aguas para aprovechamiento de 20 m3/s de agua del azud de Torrelavega en la confluencia de los ríos Saja y Besaya. Expediente H/39/06988. Pág. 22717

7.5.VARIOS

CVE-2019-8002 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 12/19. Depósito. Pág. 22718

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-8068 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de decreto 333/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2019. Pág. 22719

CVE-2019-8058 **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 204/2019. Pág. 22721

CVE-2019-8073
Notificación de sentencia 332/2019 en procedimiento de Seguridad Social 176/2019. Pág. 22722

CVE-2019-7424 **Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 595/2019. Pág. 22724

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

CVE:2019-8038 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Junta Vecinal de Piasca, en sesión ordinaria de fecha 10 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de fecha 2 de abril de 2019.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de Piasca.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tiene derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana y en concreto dentro del Concejo de Piasca, que además cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
 - b) Permanecer en el pueblo durante al menos 183 días al año.
 - c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
 - d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistema de explotación y manejo de animales.
2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.
2. La Entidad Local de Piasca es propietaria del monte CUP nº70.
3. Estos terrenos se han venido considerando zona de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinario oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovina (DIB).
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante algunos de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación equino (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotación de dichos recursos aprobados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puede pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTO

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que accede a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte CUP nº70	01-01 al 31-12

Según los usos y costumbres se establece una diferenciación de zona para sestar y dormir el ganado según las siguientes especificaciones:

- ~ La Casilla y/o el Molino lo hacen en la zona de Valperi y La Praila o Castillo de Abajo.
 - ~ Aceñaba de arriba lo hace en el Prado del Agua Menor, Dobra y puntualmente Naveda.
 - ~ Piasca lo hace en Dobra, Naveda y el Prado del Agua Menor.
 - ~ Los Cos y Ubriezo lo hacen en Naveda principalmente y Rejoy- Bustillo de forma puntual.
 - ~ Yebas lo hace en Rejoyo-Bustillo, la Majá del Medio y de ahí al límite con Lomeña, Bárago y Soberao.
2. En el caso de insuficiencia de pastos para todos los animales de los vecinos con derecho a su uso, debiendo limitarse los animales autorizados, se calculará primero el número máximo de UGM autorizables y después se autorizarán los accesos de la siguiente manera: se autorizará un número de UGM por vecino proporcional al número total de UGM que tenga.

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

3. El pastoreo en el monte se organizará, preferiblemente mediante rotación por grandes parcelas- para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor e impidiendo de esta manera el sobre pastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
4. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades presentes con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
5. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales, mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- PRESTACIONES DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.
2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 40 euros.
4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: UN EURO, (1,00 €) por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves:

1. Tendrá la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera de horarios permitidos.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pasto.

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

2. Tendrá la consideración de infracción grave:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamiento.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejara transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
3. Tendrá la consideración de infracción muy grave:
 - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en una zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto-contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:
 - a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
 - b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
 - c) De 210,36 a 3005,06 euros, las infracciones muy graves.La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.
2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder el valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que asciende la sanción exceda de la prevista por la infracción, con los siguientes límites:

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

- A. Sanción por infracciones leves
 - a) Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.
 - b) Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.
- B. Sanciones por infracciones graves
 - a) Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
 - b) Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.
 - c) Sanciones por infracciones muy graves: cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.
3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad. Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en las que se integra la infracción considerada.
4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:
 - a. Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
 - b. El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.
 - c. El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo para la seguridad y la integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con os servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de estas normas, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ellas, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente norma anula todas las publicaciones con anterioridad sobre el mismo objeto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como época, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, y sus modificaciones y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativas que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piasca, 5 de septiembre de 2019.
El presidente,
Iván Gómez Besoy.

2019/8038

CVE-2019-8038

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE:2019-8040 *Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla en su artículo 56.1 la posibilidad, por parte de los titulares de los órganos de la Administración Autonómica, de delegar el ejercicio de competencias en otros órganos, dentro de los límites señalados en el artículo 56.2.

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en materia sancionadora, con el fin de favorecer la descentralización y lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, se considera procedente delegar el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de Pesca y Alimentación, en aquellos supuestos en que correspondiese al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Delegar en el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de Pesca y Alimentación, en aquellos supuestos de que dicha competencia correspondiese al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Segundo. En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero. La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2019.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/8040

CVE-2019-8040

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE:2019-8041 *Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla en su artículo 56.1 la posibilidad, por parte de los titulares de los órganos de la Administración Autonómica, de delegar el ejercicio de competencias en otros órganos, dentro de los límites señalados en el artículo 56.2.

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en materia sancionadora, con el fin de favorecer la descentralización y lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, se considera procedente delegar el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de Desarrollo Rural, en aquellos supuestos en que correspondiese al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Delegar en el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de Desarrollo Rural, en aquellos supuestos de que dicha competencia correspondiese al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Segundo. En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero. La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/8041

CVE-2019-8041

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE:2019-8042 *Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Ganadería.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla en su artículo 56.1 la posibilidad, por parte de los titulares de los órganos de la Administración Autonómica, de delegar el ejercicio de competencias en otros órganos, dentro de los límites señalados en el artículo 56.2.

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en materia sancionadora, con el fin de favorecer la descentralización y lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, se considera procedente delegar el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de Ganadería, en aquellos supuestos en que correspondiese al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el titular de la Dirección General de Ganadería.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Delegar en el titular de la Dirección General de Ganadería, el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de Ganadería, en aquellos supuestos de que dicha competencia correspondiese al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Segundo. En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero. La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2019.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/8042

CVE-2019-8042

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE:2019-8043 *Resolución de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla en su artículo 56.1 la posibilidad, por parte de los titulares de los órganos de la Administración Autonómica, de delegar el ejercicio de competencias en otros órganos, dentro de los límites señalados en el artículo 56.2.

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en materia sancionadora, con el fin de favorecer la descentralización y lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, se considera procedente delegar el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en aquellos supuestos en que correspondiese al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el titular de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Delegar en el titular de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en aquellos supuestos de que dicha competencia correspondiese al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Segundo. En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero. La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/8043

CVE-2019-8043

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

JUNTA VECINAL DE CERDIGO

CVE:2019-8059 *Acuerdo de la Alcaldía de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/1/2015.*

La Junta Vecinal de Cerdigo, en sesión extraordinaria de fecha 26 de julio de 2019, adoptó, entre otros, Acuerdo de delegación de competencias de contratación en la Presidencia, del siguiente tenor literal:

CUARTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las entidades locales menores de Cantabria establece en los artículos 7 y 8 las atribuciones que corresponden respectivamente al presidente de la entidad local menor y a la Junta como órgano colegiado.

Dichos preceptos han de interpretarse conforme a lo señalado en las disposiciones adicionales segunda y tercera, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de carácter básico.

La citada Disposición adicional segunda en los apartados que se indican dispone:

"1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o presidente de la entidad local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".

"9. En las entidades locales corresponde a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor".

CVE-2019-8059

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

De conformidad con lo anterior y resultando conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, el Pleno de la Junta Vecinal acuerda:

Primero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. La delegación se extenderá a la aprobación de los actos administrativos de ejecución del gasto que deriven de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros y servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales en montes de naturaleza patrimonial y en montes de utilidad pública, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero. Publicar los acuerdos precedentes en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cerdigo, 6 de septiembre de 2019.

La presidenta,

María Gemma Díez Olavarrieta.

[2019/8059](#)

JUNTA VECINAL DE ISLARES

CVE:2019-8062 *Acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/2/2015.*

La Junta Vecinal de Islares, en sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 2019, adoptó, entre otros, Acuerdo de Delegación de Competencias de Contratación en la Presidencia, del siguiente tenor literal:

CUARTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las entidades locales menores de Cantabria establece en los artículos 7 y 8 las atribuciones que corresponden respectivamente al presidente de la entidad local menor y a la Junta como órgano colegiado.

Dichos preceptos han de interpretarse conforme a lo señalado en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de carácter básico.

La citada disposición adicional segunda en los apartados que se indican dispone:

"1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o presidente de la entidad local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".

"9. En las entidades locales corresponde a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor".

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

De conformidad con lo anterior y resultando conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, el Pleno de la Junta Vecinal acuerda:

Primero. Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. La delegación se extenderá a la aprobación de los actos administrativos de ejecución del gasto que deriven de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros y servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga.

Segundo. Delegar en la Alcaldía Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales en montes de naturaleza patrimonial y en montes de utilidad pública, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero. Publicar los acuerdos precedentes en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Islares, Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2019.

La presidenta,

María Dolores Vázquez Gutiérrez.

[2019/8062](#)

CVE-2019-8062

JUNTA VECINAL DE LUSA

CVE:2019-8064 *Acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/3/2015.*

La Junta Vecinal de Lusa, en sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2019, adoptó, entre otros, Acuerdo de delegación de competencias de contratación en la Presidencia, del siguiente tenor literal:

CUARTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, establece en los artículos 7 y 8 las atribuciones que corresponden respectivamente al Presidente de la Entidad Local Menor y a la Junta como órgano colegiado.

Dichos preceptos han de interpretarse conforme a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de carácter básico.

La citada Disposición Adicional Segunda, en los apartados que se indican, dispone:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como Órgano de Contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como Órgano de Contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".

"9. En las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor".

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

De conformidad con lo anterior y resultando conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, el Pleno de la Junta Vecinal acuerda:

Primero. Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores, aún cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. La delegación se extenderá a la aprobación de los actos administrativos de ejecución del gasto que deriven de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros y servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga.

Segundo. Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales en montes de naturaleza patrimonial y en montes de utilidad pública, aún cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero. Publicar los acuerdos precedentes en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lusa, Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2019.

El presidente,
Carlos López Eguren.

2019/8064

CVE-2019-8064

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

CVE:2019-8063 *Acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/4/2015.*

La Junta Vecinal de Mioño, en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2019, adoptó, entre otros, Acuerdo de delegación de competencias de contratación en la Presidencia, del siguiente tenor literal:

CUARTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria establece en los artículos 7 y 8 las atribuciones que corresponden respectivamente al presidente de la entidad local menor y a la Junta como órgano colegiado.

Dichos preceptos han de interpretarse conforme a lo señalado en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de carácter básico.

La citada disposición adicional segunda en los apartados que se indican dispone:

"1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o presidente de la entidad local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".

"9. En las entidades locales corresponde a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor".

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

De conformidad con lo anterior y resultando conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, el Pleno de la Junta Vecinal acuerda:

Primero. Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. La delegación se extenderá a la aprobación de los actos administrativos de ejecución del gasto que deriven de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros y servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga.

Segundo. Delegar en la Alcaldía Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales en montes de naturaleza patrimonial y en montes de utilidad pública, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero. Publicar los acuerdos precedentes en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mioño, Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2019.

El presidente,
Asier Laforga del Olmo.

[2019/8063](#)

CVE-2019-8063

JUNTA VECINAL DE ONTÓN

CVE:2019-8066 *Acuerdo de la Junta Vecinal de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/5/2015.*

La Junta Vecinal de Ontón, en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2019, adoptó, entre otros, Acuerdo de Delegación de Competencias de Contratación en la Presidencia, del siguiente tenor literal:

CUARTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria establece en los artículos 7 y 8 las atribuciones que corresponden respectivamente al presidente de la entidad local menor y a la Junta como órgano colegiado.

Dichos preceptos han de interpretarse conforme a lo señalado en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de carácter básico.

La citada disposición adicional segunda en los apartados que se indican dispone:

"1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o presidente de la entidad local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".

"9. En las entidades locales corresponde a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor".

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

De conformidad con lo anterior y resultando conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, el Pleno de la Junta Vecinal acuerda:

Primero. Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. La delegación se extenderá a la aprobación de los actos administrativos de ejecución del gasto que deriven de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros y servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga.

Segundo. Delegar en la Alcaldía Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales en montes de naturaleza patrimonial y en montes de utilidad pública, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero. Publicar los acuerdos precedentes en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ontón, Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2019.

El presidente,

Francisco Javier Gil Cuevas.

[2019/8066](#)

CVE-2019-8066

JUNTA VECINAL DE ORIÑÓN

CVE:2019-8067 *Acuerdo de la Junta Vecinal de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/6/2015.*

La Junta Vecinal de Oriñón, en sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2019, adoptó, entre otros, Acuerdo de Delegación de Competencias de Contratación en la Presidencia, del siguiente tenor literal:

CUARTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria establece en los artículos 7 y 8 las atribuciones que corresponden respectivamente al presidente de la entidad local menor y a la Junta como órgano colegiado.

Dichos preceptos han de interpretarse conforme a lo señalado en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de carácter básico.

La citada disposición adicional segunda en los apartados que se indican dispone:

"1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o presidente de la entidad local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".

"9. En las entidades locales corresponde a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor".

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

De conformidad con lo anterior y resultando conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, el Pleno de la Junta Vecinal acuerda:

Primero. Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. La delegación se extenderá a la aprobación de los actos administrativos de ejecución del gasto que deriven de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros y servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga.

Segundo. Delegar en la Alcaldía Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales en montes de naturaleza patrimonial y en montes de utilidad pública, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero. Publicar los acuerdos precedentes en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Oriñón, Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2019.

El presidente,
Guzmán Miranda Castresana.

2019/8067

CVE-2019-8067

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE:2019-8069 *Acuerdo de la Junta Vecinal de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/7/2015.*

La Junta Vecinal de Otañes, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2019, adoptó, entre otros, Acuerdo de Delegación de Competencias de Contratación en la Presidencia, del siguiente tenor literal:

CUARTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria establece en los artículos 7 y 8 las atribuciones que corresponden respectivamente al presidente de la entidad local menor y a la Junta como órgano colegiado.

Dichos preceptos han de interpretarse conforme a lo señalado en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de carácter básico.

La citada disposición adicional segunda en los apartados que se indican dispone:

"1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o presidente de la entidad local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".

"9. En las entidades locales corresponde a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor".

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

De conformidad con lo anterior y resultando conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, el Pleno de la Junta Vecinal acuerda:

Primero. Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. La delegación se extenderá a la aprobación de los actos administrativos de ejecución del gasto que deriven de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros y servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga.

Segundo. Delegar en la Alcaldía Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales en montes de naturaleza patrimonial y en montes de utilidad pública, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero. Publicar los acuerdos precedentes en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Otañes, Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2019.

El presidente,
Jorge Cuevas Rodríguez.

[2019/8069](#)

CVE-2019-8069

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE:2019-8070 *Acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/8/2015.*

La Junta Vecinal de Sámano, en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2019, adoptó, entre otros, Acuerdo de Delegación de Competencias de Contratación en la Presidencia, del siguiente tenor literal:

CUARTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria establece en los artículos 7 y 8 las atribuciones que corresponden respectivamente al presidente de la entidad local menor y a la Junta como órgano colegiado.

Dichos preceptos han de interpretarse conforme a lo señalado en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de carácter básico.

La citada disposición adicional segunda en los apartados que se indican dispone:

"1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o presidente de la entidad local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".

"9. En las entidades locales corresponde a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor".

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

De conformidad con lo anterior y resultando conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, el Pleno de la Junta Vecinal acuerda:

Primero. Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. La delegación se extenderá a la aprobación de los actos administrativos de ejecución del gasto que deriven de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros y servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga.

Segundo. Delegar en la Alcaldía Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales en montes de naturaleza patrimonial y en montes de utilidad pública, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero. Publicar los acuerdos precedentes en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sámano, Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2019.

El presidente,
José María Liendo Cobo.

[2019/8070](#)

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE:2019-8071 *Acuerdo de delegación de competencias en vocal de la Junta Vecinal. Expediente SIJ/62/2019.*

Con fecha 12 de julio de 2019, la Presidencia de la Junta Vecinal de Sámano, adoptó el Decreto del siguiente tenor literal:

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN VOCAL DE LA JUNTA VECINAL

Tras la celebración de elecciones locales el pasado 26 de mayo, el presente Decreto tienen por objeto establecer el nuevo régimen de delegaciones en los términos que se indica.

Considerando lo establecido en los artículos 7 y 10 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, y por su remisión, lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 45 y 114 a 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que, conforme al artículo 38 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la sesión extraordinaria que ha de convocar esta Alcaldía en el plazo y con los fines allí determinados se deberá dar cuenta de las delegaciones que se haya estimado oportuno conferir.

Por lo anterior, y en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVO:

Primero. Delegación especial.

1. Efectuar la siguiente delegación especial, en los términos que se indican:

En el vocal D. Óscar Ricondo Llaguno:

- Gestión forestal: Montes y aprovechamientos forestales.
- Festejos.

2. La anterior delegación especial conllevan la dirección y gestión de los servicios que comprenden, sin que en ningún caso implique la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. La delegación establecida requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al interesado, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no aceptación.

Tercero. La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CVE-2019-8071

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

Cuarto. Notificar el presente Decreto a los interesados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Junta Vecinal.

Quinto. Dar cuenta del presente Decreto a la Junta como órgano colegiado, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Sámano, Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2019.

El presidente,
José María Liendo Cobo.

[2019/8071](#)

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

CVE:2019-8065 *Acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación. Expediente SIJ/9/2015.*

La Junta Vecinal de Santullán, en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2019, adoptó, entre otros, Acuerdo de Delegación de Competencias de Contratación en la Presidencia, del siguiente tenor literal:

CUARTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria establece en los artículos 7 y 8 las atribuciones que corresponden respectivamente al presidente de la entidad local menor y a la Junta como órgano colegiado.

Dichos preceptos han de interpretarse conforme a lo señalado en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de carácter básico.

La citada disposición adicional segunda en los apartados que se indican dispone:

"1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al alcalde o presidente de la entidad local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".

"9. En las entidades locales corresponde a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor".

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

De conformidad con lo anterior y resultando conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, el Pleno de la Junta Vecinal acuerda:

Primero. Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. La delegación se extenderá a la aprobación de los actos administrativos de ejecución del gasto que deriven de la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros y servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga.

Segundo. Delegar en la Alcaldía Presidencia de la Junta Vecinal las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales en montes de naturaleza patrimonial y en montes de utilidad pública, aun cuando su importe sea superior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero. Publicar los acuerdos precedentes en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santullán, Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2019.

El presidente,
Julián Revuelta Eguren.

2019/8065

CVE-2019-8065

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE:2019-8061 *Resolución por la que se aprueba y publica la quinta relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se oferta la vacante restante.*

Por Resolución de la consejera de Sanidad de 4 de julio de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de julio de 2019, número 136), se publicó la cuarta relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se oferta la vacante restante.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 22 de agosto de 2019 se informa que, una vez transcurrido el plazo otorgado para la presentar la documentación requerida, la aspirante doña M^a Ángeles Martín Sánchez no ha presentado la misma. Por ello, no procede el nombramiento de la citada aspirante.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la quinta relación complementaria de la aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, según figura en el Anexo I, en el que también figura la plaza ofertada.

SEGUNDO.- Otorgar a la citada aspirante al que se refiere el anterior resuelva primero, un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo II, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

Junto con la documentación exigida en el apartado segundo, la aspirante deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo II, indicando el destino al que desea ser adscrita, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo II contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenada mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Si la aspirante dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase ninguna documentación, así como, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrada y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de septiembre de 2019.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

ANEXO I

QUINTA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO/A DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZA OFERTADA

TURNO LIBRE				
ORDEN TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	Total
43	GÓMEZ CAGIGAS, MÓNICA	****3329S	-	78,85

PLAZA OFERTADA		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD (1)
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	1	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

**ANEXO II
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2019/8061

CVE-2019-8061

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-8050 *Comisión de Valoración del concurso para la provisión de once puestos de Policía Local, a cubrir por el sistema de movilidad, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Comisión de Valoración del concurso de provisión de once puestos de POLICÍA LOCAL, mediante el sistema de MOVILIDAD, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santander; reservado a funcionarios de carrera de alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Comisión de Valoración

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D. José Ramón Cobo Solana.

Suplente: D^a María Ángeles Pérez Oslé.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D. Gustavo Zabala Marotias.

Suplente: D. José Manuel Castro Girón.

Titular: D. Víctor M. Sánchez Sánchez.

Suplente: D. Víctor M. Fernández González.

Titular: D^a Isabel Castillo Manrique.

Suplente: D. M^a Begoña Díez Andreu.

Titular: D^a Marta Barca Pérez.

Suplente: D^a Laura Tarrero Martínez.

Santander, 6 de septiembre de 2019.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2019/8050

CVE-2019-8050

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE:2019-8060 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 12 de agosto de 2019, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de la puntuación, de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categorías de Enfermería y Enfermería del 061.*

Por doña María Pilar Martín Sanguino se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 12 de agosto de 2019, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de la puntuación, de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categorías de Enfermería y Enfermería del 061.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 5 de septiembre de 2019.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2019/8060

CVE-2019-8060

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE:2019-8072 *Acuerdo de la Junta Vecinal de reconocimiento de retribución parcial. Expediente SIJ/62/2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2019 y el Decreto de Presidencia de la misma fecha, de reconocimiento de dedicación parcial a favor de vocal delegado, en los términos que se indican:

Acuerdo de la Junta Vecinal, como Órgano Colegiado:

"Primero. El vocal delegado designado por la Alcaldía Presidencia desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial, correspondiendo la retribución que se indica:

- Vocal delegado: 4.639,32 € brutos anuales, a percibir en 12 mensualidades.

Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones previstas en este apartado la correspondiente a una cuarta parte de la jornada ordinaria (25,00%).

La cantidad señalada en el apartado anterior se revisará en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, en lo que a sus retribuciones básicas se refiere.

Los efectos económicos de los acuerdos precedentes se aplicarán desde el día siguiente a su aprobación.

La Entidad Local asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda por la Seguridad Social y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Segundo. Todos los miembros de la Corporación, incluso los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos de desplazamiento y de manutención que efectúen por razón de su cargo; se aplicará lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, clasificando a estos efectos a los miembros de la Corporación dentro del Grupo 2 del Anexo I.

Tercero. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la Junta Vecinal".

Decreto de la Presidencia de la Junta Vecinal:

"Visto el Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha (SIJ13I0AP), por el que resuelve delegar en el vocal don Óscar Ricondo Llaguno la delegación especial en materia de Festejos y Gestión Forestal: Montes y Aprovechamientos Forestales.

Considerando que corresponde a la Alcaldía Presidencia la asignación de la dedicación parcial aprobada de conformidad con lo acordado por la Junta como Órgano Colegiado.

Existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 912.10000 y 912.16000 para hacer frente a las obligaciones que deriven de la ejecución del acuerdo.

Por lo que, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, en ejecución del Acuerdo Plenario de la Junta de esta misma fecha,

CVE-2019-8072

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

RESUELVO

Primero. Asignar la dedicación parcial aprobada por la Junta -como Órgano Colegiado- para el vocal delegado don Óscar Ricondo Llaguno, con una retribución bruta anual de 4.639,32 euros a percibir en doce pagas.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Portal de Transparencia y tablón de anuncios de la Junta Vecinal, notificándose personalmente al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.

Tercero. La presente Resolución tendrá efectos desde la fecha de alta del citado vocal delegado en la Seguridad Social lo que tendrá lugar el lunes 15 de julio de 2019, comenzando desde dicha fecha el devengo de salarios".

Sámano, Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2019.

El presidente,
José María Liendo Cobo.

[2019/8072](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE:2019-8030 *Anuncio de enajenación de una parcela urbana, solar BO9 del Inventario de Bienes, como bien patrimonial, situada en el barrio Valdeprado, 5, sitio del barrio Corral.*

Aprobado por el concejo de Valdeprado del Río el expediente para la enajenación de una parcela urbana, solar BO9 del Inventario de Bienes de este Concejo, como bien patrimonial, situada en el barrio Valdeprado, número 5, sitio del barrio Corral y aprobado en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 01/03/2018, la justificación de la enajenación según el artículo 8.e) de la Ley de Entidades Locales Menores de Cantabria, se hace público extracto del pliego de condiciones que rige la presente enajenación:

1. OBJETO:

Solar: 0877101VN1407N0001MT.

Superficie: 183 metros cuadrados.

2. TIPO DE LICITACIÓN:

Se establece en 1.371,18 euros, mejorable al alza.

3. GARANTÍAS:

Provisional: 5% sobre el valor de la parcela.

4. PLIEGO DE CONDICIONES:

A disposición de los interesados en la Secretaría de los Concejos en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río, si bien podrán solicitarlo llamando al teléfono 942 745 333.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

– Lugar: Secretaría del Ayuntamiento.

– Fecha límite: Hasta las trece horas, durante un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

– Documentación a presentar: Se presentarán en dos sobres cerrados, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

6. APERTURA DE OFERTAS:

– Fecha: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

Valdeprado del Río, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Carmelo Gutiérrez Fuente.

2019/8030

CVE-2019-8030

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE:2019-8074 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2019.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2019.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.
- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.
- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.
- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2019.

El interventor general,
Pedro Pérez Eslava.

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

Firmado Por: Pedro Pérez Eslava - Interventora General
 Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 80/2018, de 12 de Julio). Verifique su integridad en: <https://verificacoev.cantabria.es/verificacoev/?codigoverificacion=AW11DA4VW1V7Pm0Gc4JLdADNH3>
 04/09/2019
 Página 1/1



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
 ESTADOS CONTABLES
 MES DE AGOSTO 2019

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Pedro Pérez Eslava



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
 ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
 DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	603.854,55	0,00	0,00	603.854,55	379.426,12	62,83%	62,03%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	949.236,46	0,00	0,00	949.236,46	552.058,97	58,16%	57,62%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	91.671,05	0,00	0,00	91.671,05	46.320,47	50,53%	39,78%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	648.217,46	6.380,19	0,00	654.597,64	445.905,90	68,12%	68,12%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.213,14	0,00	0,00	5.213,14	5.046,69	96,81%	73,51%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.154,67	0,00	0,00	1.154,67	2.463,90	213,39%	213,39%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.436,64	0,00	0,00	58.436,64	7.704,22	13,18%	13,18%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	38.933,08	0,00	0,00	38.933,08	16.567,10	42,55%	42,53%
9	PASIVOS FINANCIEROS	454.282,72	0,00	0,00	454.282,72	341.529,98	75,18%	75,18%
TOTAL:		2.850.999,77	6.380,19	0,00	2.857.379,96	1.797.023,35	62,89%	62,16%

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	524.304,55	0,00	0,00	524.304,55	337.827,57	337.827,57	64,43%	64,43%
11	78.500,00	0,00	0,00	78.500,00	42.639,72	37.796,36	54,32%	48,15%
12	25,00	0,00	0,00	25,00	8,50	8,50	34,00%	34,00%
13	1.025,00	0,00	0,00	1.025,00	-1.049,67	-1.049,67	-102,41%	-102,41%
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	130.640,00	0,00	0,00	130.640,00	76.433,09	73.756,34	58,51%	56,46%
21	537.964,47	0,00	0,00	537.964,47	301.640,14	301.640,14	56,07%	56,07%
22	230.131,99	0,00	0,00	230.131,99	136.837,23	136.837,23	59,46%	59,46%
28	50.500,00	0,00	0,00	50.500,00	37.148,50	34.751,32	73,56%	68,81%
30	38.549,87	0,00	0,00	38.549,87	24.038,31	18.373,12	62,36%	47,66%
31	10.162,13	0,00	0,00	10.162,13	6.030,92	5.085,29	59,35%	50,04%
32	12.343,80	0,00	0,00	12.343,80	5.909,99	5.191,17	47,88%	42,05%
33	217,50	0,00	0,00	217,50	-1,30	-1,30	-0,60%	-0,60%
34	1.415,26	0,00	0,00	1.415,26	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	19.000,00	0,00	0,00	19.000,00	6.706,15	5.759,45	35,30%	30,31%
39	9.982,50	0,00	0,00	9.982,50	3.636,40	2.058,10	36,43%	20,62%
40	600.288,21	3.378,59	0,00	603.666,80	412.801,06	412.801,06	68,38%	68,38%
41	36.223,52	134,10	0,00	36.357,61	23.197,41	23.197,41	63,80%	63,80%
44	94,88	0,00	0,00	94,88	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	250,00	2.867,50	0,00	3.117,50	3.096,29	3.096,29	99,32%	99,32%
49	11.160,85	0,00	0,00	11.160,85	6.811,14	6.811,14	61,03%	61,03%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	2,75	2,75	0,00%	0,00%
51	19,25	0,00	0,00	19,25	14,12	11,07	73,35%	57,51%
52	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	1.396,44	1.396,44	93,10%	93,10%
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,26	0,26	0,00%	0,00%
54	64,97	0,00	0,00	64,97	45,61	31,05	70,20%	47,79%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55	3.628,92	0,00	0,00	3.628,92	3.587,50	2.390,67	98,86%	65,88%
60	1,00	0,00	0,00	1,00	1,09	1,09	109,00%	109,00%
61	301,25	0,00	0,00	301,25	2.462,81	2.462,81	817,53%	817,53%
68	852,42	0,00	0,00	852,42	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70	36.487,54	0,00	0,00	36.487,54	1.013,38	1.013,38	2,78%	2,78%
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
73	145,20	0,00	0,00	145,20	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00	354,64	354,64	14,78%	14,78%
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	19.403,91	0,00	0,00	19.403,91	6.336,20	6.336,20	32,65%	32,65%
83	902,27	0,00	0,00	902,27	33,77	26,73	3,74%	2,96%
88	38.030,81	0,00	0,00	38.030,81	16.533,33	16.533,33	43,47%	43,47%
91	454.282,72	0,00	0,00	454.282,72	341.529,98	341.529,98	75,18%	75,18%
TOTAL:	2.850.999,77	6.380,19	0,00	2.857.379,96	1.797.023,35	1.776.029,92	62,89%	62,16%

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	14.409,59	368.014,37	2.326,08	384.750,04	1.962,67	3.361,26	5.323,92	379.426,12
2	9.863,37	574.885,70	12.746,75	597.495,82	1.219,48	44.217,37	45.436,85	552.058,97
3	32.269,63	13.255,18	2.070,46	47.595,27	1.076,28	198,52	1.274,80	46.320,47
4	0,00	417.503,70	41.159,48	458.663,18	0,00	12.757,28	12.757,28	445.905,90
5	1.674,95	3.385,18	0,00	5.060,14	13,45	0,00	13,45	5.046,69
6	0,00	2.463,90	0,00	2.463,90	0,00	0,00	0,00	2.463,90
7	485,38	8.147,09	0,00	8.632,47	130,74	797,51	928,25	7.704,22
8	7,93	16.553,87	5,31	16.567,10	0,00	0,00	0,00	16.567,10
9	0,00	254.943,49	86.586,49	341.529,98	0,00	0,00	0,00	341.529,98
TOTAL:	58.710,85	1.659.152,49	144.894,57	1.862.757,90	4.402,61	61.331,95	65.734,56	1.797.023,35



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	335.509,99	2.317,58	337.827,57	0,00	0,00	0,00	337.827,57
11	14.409,59	32.069,45	0,00	46.479,04	1.962,67	1.876,66	3.839,32	42.639,72
12	0,00	0,00	8,50	8,50	0,00	0,00	0,00	8,50
13	0,00	434,93	0,00	434,93	0,00	1.484,60	1.484,60	-1.049,67
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	6.557,91	72.048,66	2,83	78.609,40	1.184,83	991,49	2.176,32	76.433,09
21	0,00	331.038,26	12.743,92	343.782,18	0,00	42.142,04	42.142,04	301.640,14
22	0,00	137.877,16	0,00	137.877,16	0,00	1.039,93	1.039,93	136.837,23
28	3.305,46	33.921,62	0,00	37.227,08	34,65	43,93	78,57	37.148,50
30	20.293,03	2.617,32	1.255,72	24.166,08	110,67	17,10	127,77	24.038,31
31	3.769,18	2.291,75	0,00	6.060,94	7,34	22,67	30,02	6.030,92
32	3.537,70	2.118,03	466,42	6.122,15	200,65	11,51	212,15	5.909,99
33	0,00	35,01	0,00	35,01	0,00	36,31	36,31	-1,30
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	1.964,35	4.911,24	320,80	7.196,40	478,12	12,13	490,25	6.706,15
39	2.705,36	1.281,82	27,52	4.014,70	279,50	98,81	378,31	3.636,40
40	0,00	384.567,86	40.990,48	425.558,34	0,00	12.757,28	12.757,28	412.801,06
41	0,00	23.041,47	155,94	23.197,41	0,00	0,00	0,00	23.197,41
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	3.096,29	0,00	3.096,29	0,00	0,00	0,00	3.096,29
49	0,00	6.798,08	13,06	6.811,14	0,00	0,00	0,00	6.811,14
50	0,00	2,75	0,00	2,75	0,00	0,00	0,00	2,75
51	3,40	10,73	0,00	14,12	0,00	0,00	0,00	14,12
52	0,00	1.396,44	0,00	1.396,44	0,00	0,00	0,00	1.396,44

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53	0,00	0,26	0,00	0,26	0,00	0,00	0,00	0,26
54	19,42	26,20	0,00	45,61	0,00	0,00	0,00	45,61
55	1.652,14	1.948,81	0,00	3.600,95	13,45	0,00	13,45	3.587,50
60	0,00	1,09	0,00	1,09	0,00	0,00	0,00	1,09
61	0,00	2.462,81	0,00	2.462,81	0,00	0,00	0,00	2.462,81
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	0,00	1.013,47	0,00	1.013,47	0,00	0,08	0,08	1.013,38
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	485,38	0,00	0,00	485,38	130,74	0,00	130,74	354,64
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	7.133,63	0,00	7.133,63	0,00	797,43	797,43	6.336,20
83	7,93	20,54	5,31	33,77	0,00	0,00	0,00	33,77
88	0,00	16.533,33	0,00	16.533,33	0,00	0,00	0,00	16.533,33
91	0,00	254.943,49	86.586,49	341.529,98	0,00	0,00	0,00	341.529,98
TOTAL:	58.710,85	1.659.152,49	144.894,57	1.862.757,90	4.402,61	61.331,95	65.734,56	1.797.023,35



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	379.426,12	377.944,01	3.361,26	374.582,76	0,00	374.582,76	4.843,36
2	552.058,97	591.202,41	44.217,37	546.985,04	1,65	546.986,69	5.072,28
3	46.320,47	36.664,34	198,52	36.465,82	7,08	36.472,90	9.847,57
4	445.905,90	458.663,18	12.757,28	445.905,90	0,00	445.905,90	0,00
5	5.046,69	3.832,24	0,00	3.832,24	0,00	3.832,24	1.214,45
6	2.463,90	2.463,90	0,00	2.463,90	0,00	2.463,90	0,00
7	7.704,22	8.501,74	797,51	7.704,22	0,00	7.704,22	0,00
8	16.567,10	16.560,06	0,00	16.560,06	0,00	16.560,06	7,04
9	341.529,98	341.529,98	0,00	341.529,98	0,00	341.529,98	0,00
TOTAL:	1.797.023,35	1.837.361,87	61.331,95	1.776.029,92	8,73	1.776.038,66	20.984,69

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	337.827,57	337.827,57	0,00	337.827,57	0,00	337.827,57	0,00
11	42.639,72	39.673,02	1.876,66	37.796,36	0,00	37.796,36	4.843,36
12	8,50	8,50	0,00	8,50	0,00	8,50	0,00
13	-1.049,67	434,93	1.484,60	-1.049,67	0,00	-1.049,67	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	76.433,09	74.747,83	991,49	73.756,34	0,00	73.756,34	2.676,75
21	301.640,14	343.782,18	42.142,04	301.640,14	0,00	301.640,14	0,00
22	136.837,23	137.877,16	1.039,93	136.837,23	0,00	136.837,23	0,00
28	37.148,50	34.796,25	43,93	34.751,32	1,65	34.752,97	2.395,53
30	24.038,31	18.390,21	17,10	18.373,12	0,00	18.373,12	5.665,20
31	6.030,92	5.107,96	22,67	5.085,29	0,00	5.085,29	945,63
32	5.909,99	5.202,68	11,51	5.191,17	0,00	5.191,18	718,81
33	-1,30	35,01	36,31	-1,30	0,00	-1,30	0,00
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	6.706,15	5.771,58	12,13	5.759,45	0,00	5.759,45	946,70
39	3.636,40	2.156,90	98,81	2.058,10	7,08	2.065,17	1.571,23
40	412.801,06	425.558,34	12.757,28	412.801,06	0,00	412.801,06	0,00
41	23.197,41	23.197,41	0,00	23.197,41	0,00	23.197,41	0,00
44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	3.096,29	3.096,29	0,00	3.096,29	0,00	3.096,29	0,00
49	6.811,14	6.811,14	0,00	6.811,14	0,00	6.811,14	0,00
50	2,75	2,75	0,00	2,75	0,00	2,75	0,00
51	14,12	11,07	0,00	11,07	0,00	11,07	3,05
52	1.396,44	1.396,44	0,00	1.396,44	0,00	1.396,44	0,00
53	0,26	0,26	0,00	0,26	0,00	0,26	0,00
54	45,61	31,05	0,00	31,05	0,00	31,05	14,57



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55	3.587,50	2.390,67	0,00	2.390,67	0,00	2.390,67	1.196,83
60	1,09	1,09	0,00	1,09	0,00	1,09	0,00
61	2.462,81	2.462,81	0,00	2.462,81	0,00	2.462,81	0,00
68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	1.013,38	1.013,47	0,08	1.013,38	0,00	1.013,38	0,00
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	354,64	354,64	0,00	354,64	0,00	354,64	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	6.336,20	7.133,63	797,43	6.336,20	0,00	6.336,20	0,00
83	33,77	26,73	0,00	26,73	0,00	26,73	7,04
88	16.533,33	16.533,33	0,00	16.533,33	0,00	16.533,33	0,00
91	341.529,98	341.529,98	0,00	341.529,98	0,00	341.529,98	0,00
TOTAL:	1.797.023,35	1.837.361,87	61.331,95	1.776.029,92	8,73	1.776.038,66	20.984,69

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.765,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.765,84	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	112.198,87	0,00	40,63	0,00	385,09	134,10	31,63	112.727,06	0,47%	100,47%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	222.122,77	0,00	0,00	0,00	997,40	0,00	0,00	223.120,17	0,45%	100,45%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	99.155,23	0,00	1.413,82	0,00	6.259,59	0,00	1.413,82	105.414,82	6,31%	106,31%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	87.418,61	0,00	0,00	0,00	1.011,35	0,00	0,00	88.429,96	1,16%	101,16%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	57.098,78	0,00	42,40	0,00	-12.028,37	0,00	247,99	44.864,81	-21,43%	78,57%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	506.149,67	0,00	85,00	0,00	796,32	0,00	85,00	506.945,99	0,16%	100,16%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	20.414,58	0,00	8,40	0,00	-772,80	0,00	0,00	19.650,18	-3,74%	96,26%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	853.812,96	0,00	1.477,79	0,00	4.369,73	6.246,09	1.289,59	864.616,98	1,27%	101,27%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	90.034,98	0,00	0,00	0,00	14,44	0,00	0,00	90.049,42	0,02%	100,02%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	98.443,33	0,00	2.182,70	0,00	-1.179,05	0,00	2.182,70	97.264,28	-1,20%	98,80%
14 DEUDA PUBLICA	467.149,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	467.149,57	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.652,03	0,00	0,00	0,00	-3,87	0,00	0,00	2.648,17	-0,15%	99,85%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	226.582,56	0,00	208,93	0,00	150,16	0,00	208,93	226.732,71	0,07%	100,07%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	5.459,67	0,00	0,00	6.380,19	5.459,67	2.857.379,96	0,22%	100,22%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	51.112,99	0,00	31,63	0,00	-195,11	134,10	31,63	51.051,98	-0,12%	99,88%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	356.596,78	0,00	3.805,45	0,00	-780,89	0,00	3.305,45	356.315,89	-0,08%	99,92%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.487.007,31	0,00	1.571,19	0,00	4.416,17	6.246,09	1.374,59	1.497.866,16	0,73%	100,73%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	413.355,09	0,00	42,40	0,00	8.399,61	0,00	500,00	421.297,10	1,92%	101,92%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	542.927,61	0,00	9,00	0,00	-11.839,78	0,00	247,99	530.848,83	-2,22%	97,78%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	5.459,67	0,00	0,00	6.380,19	5.459,67	2.857.379,96	0,22%	100,22%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	32.306,21	0,00	31,63	0,00	-133,25	0,00	31,63	32.172,96	-0,41%	99,59%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.060,39	0,00	0,00	0,00	-121,00	134,10	0,00	15.073,49	0,09%	100,09%
14 POLÍTICA EXTERIOR	3.746,39	0,00	0,00	0,00	59,14	0,00	0,00	3.805,52	1,58%	101,58%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	236.960,42	0,00	208,93	0,00	113,44	0,00	208,93	237.073,86	0,05%	100,05%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	98.443,33	0,00	2.182,70	0,00	-1.179,05	0,00	2.182,70	97.264,28	-1,20%	98,80%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.193,03	0,00	1.413,82	0,00	284,72	0,00	913,82	21.977,75	3,70%	103,70%
31 SANIDAD	874.227,54	0,00	1.486,19	0,00	3.596,94	6.246,09	1.289,59	884.267,16	1,15%	101,15%
32 EDUCACION	581.467,96	0,00	85,00	0,00	740,78	0,00	85,00	582.208,74	0,13%	100,13%
33 CULTURA	31.311,81	0,00	0,00	0,00	78,45	0,00	0,00	31.390,26	0,25%	100,25%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	52.676,34	0,00	0,00	0,00	946,52	0,00	0,00	53.622,86	1,80%	101,80%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.822,16	0,00	0,00	0,00	-18,14	0,00	0,00	39.804,02	-0,05%	99,95%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	25.169,17	0,00	0,00	0,00	-6,30	0,00	0,00	25.162,87	-0,03%	99,97%
46 INFRAESTRUCTURAS	252.966,87	0,00	0,00	0,00	7.042,24	0,00	500,00	259.509,10	2,59%	102,59%
48 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.697,75	0,00	0,00	0,00	73,85	0,00	0,00	8.771,60	0,85%	100,85%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.022,80	0,00	42,40	0,00	361,44	0,00	0,00	34.426,64	1,19%	101,19%
91 ALTA DIRECCION	9.678,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.678,64	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	46.795,40	0,00	9,00	0,00	-7.802,88	0,00	247,99	38.753,53	-17,19%	82,81%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	19.303,99	0,00	0,00	0,00	-4.036,90	0,00	0,00	15.267,09	-20,91%	79,09%
95 DEUDA PUBLICA	467.149,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	467.149,57	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	5.459,67	0,00	0,00	6.380,19	5.459,67	2.857.379,96	0,22%	100,22%

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	918.548,46	0,00	144,80	0,00	5.945,59	134,10	8,40	924.764,55	0,68%	100,68%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	459.200,70	0,00	0,00	0,00	-6.539,32	3.378,59	1.052,99	454.986,98	-0,92%	99,08%
3 GASTOS FINANCIEROS	52.864,40	0,00	1.477,79	0,00	0,00	0,00	0,00	54.342,19	2,80%	102,80%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	652.130,92	0,00	2.423,26	0,00	-3.684,60	0,00	1.562,70	649.306,88	-0,43%	99,57%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	8.851,53	0,00	0,00	0,00	-8.112,44	0,00	0,00	739,09	-91,65%	8,35%
6 INVERSIONES REALES	179.401,07	0,00	0,00	0,00	17.911,79	2.867,50	1.421,76	198.758,59	10,79%	110,79%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	105.480,55	0,00	1.413,82	0,00	-5.524,53	0,00	1.413,82	99.936,02	-5,24%	94,76%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	52.388,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.388,11	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	422.154,02	0,00	0,00	0,00	3,51	0,00	0,00	422.157,53	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	5.459,67	0,00	0,00	6.380,19	5.459,67	2.857.379,96	0,22%	100,22%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.959,74	0,00	0,00	0,00	89,86	0,00	0,00	5.049,60	1,81%	101,81%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.421,66	0,00	0,00	0,00	32,40	0,00	0,00	1.454,06	2,28%	102,28%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	640.591,83	0,00	0,00	0,00	215,04	106,43	0,00	640.913,30	0,05%	100,05%
13 LABORALES	50.003,52	0,00	0,00	0,00	-384,02	0,00	0,00	49.619,50	-0,77%	99,23%
14 OTRO PERSONAL	20.760,48	0,00	85,00	0,00	-345,72	0,00	0,00	20.499,76	-1,26%	98,74%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	42.462,99	0,00	0,00	0,00	4.809,66	0,00	0,00	47.072,66	10,86%	110,86%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	158.348,24	0,00	59,80	0,00	1.728,37	27,67	8,40	160.155,68	1,14%	101,14%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	14.708,62	0,00	0,00	0,00	-964,59	0,00	0,00	13.744,03	-6,56%	93,44%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	14.915,17	0,00	0,00	0,00	-62,19	0,00	0,00	14.852,98	-0,42%	99,58%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	408.735,84	0,00	0,00	0,00	-11.491,08	3.378,59	967,99	399.655,36	-2,22%	97,78%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	4.760,40	0,00	0,00	0,00	-37,46	0,00	85,00	4.637,94	-2,57%	97,43%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	124,90	0,00	0,00	0,00	-4,00	0,00	0,00	120,90	-3,20%	96,80%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	20,00	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	15.955,78	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	21.955,78	37,60%	137,60%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	52.506,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.506,90	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	357,50	0,00	1.477,79	0,00	0,00	0,00	0,00	1.835,29	413,37%	513,37%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	825,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	825,66	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.574,89	0,00	0,00	0,00	-171,49	0,00	0,00	4.403,40	-3,75%	96,25%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	103,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103,01	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	121.177,03	0,00	0,00	0,00	-7.725,00	0,00	990,00	112.462,03	-7,19%	92,81%
45 A ENTIDADES LOCALES	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	78.108,50	0,00	0,00	0,00	-144,49	0,00	572,70	77.391,30	-0,92%	99,08%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	26.370,00	0,00	282,70	0,00	-251,00	0,00	0,00	26.401,70	0,12%	100,12%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	420.724,46	0,00	2.140,56	0,00	4.807,64	0,00	0,00	427.472,67	1,60%	101,60%
49 AL EXTERIOR	47,38	0,00	0,00	0,00	-0,26	0,00	0,00	47,12	-0,55%	99,45%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	8.851,53	0,00	0,00	0,00	-8.112,44	0,00	0,00	739,09	-91,65%	8,35%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	72.110,90	0,00	0,00	0,00	523,26	0,00	500,00	72.134,16	0,03%	100,03%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	36.740,24	0,00	0,00	0,00	12.946,43	0,00	0,00	49.686,66	35,24%	135,24%

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	17.512,13	0,00	0,00	0,00	2.416,18	0,00	161,81	19.766,49	12,87%	112,87%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	32.584,81	0,00	0,00	0,00	2.610,30	2.867,50	651,02	37.411,58	14,81%	114,81%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	20.453,00	0,00	0,00	0,00	-584,37	0,00	108,93	19.759,70	-3,39%	96,61%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	833,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	833,50	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3.825,00	0,00	0,00	0,00	-3.000,00	0,00	500,00	325,00	-91,50%	8,50%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES LOCALES	33.612,58	0,00	0,00	0,00	-634,53	0,00	0,00	32.978,05	-1,89%	98,11%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	22.674,24	0,00	0,00	0,00	-1.890,00	0,00	200,00	20.584,24	-9,22%	90,78%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	31.167,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	30.967,00	-0,64%	99,36%
78 AL EXTERIOR	13.254,91	0,00	1.413,82	0,00	0,00	0,00	513,82	14.154,91	6,79%	106,79%
79 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	63,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63,31	0,00%	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	16,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,85	0,00%	100,00%
83 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	855,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	855,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	51.426,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.426,26	0,00%	100,00%
86 APORTACIONES PATRIMONIALES	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	422.154,02	0,00	0,00	0,00	3,51	0,00	0,00	422.157,53	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.850.999,77	0,00	5.459,67	0,00	0,00	6.380,19	5.459,67	2.857.379,96	0,22%	100,22%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.765,84	5.824,38	5.824,38	5.824,38	5.824,38	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	112.727,06	86.904,21	84.583,36	84.053,08	70.870,32	77,09%	75,03%	74,56%	62,86%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	223.120,17	205.314,82	189.267,88	187.352,26	130.327,66	92,01%	84,82%	83,96%	58,41%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	105.414,82	94.221,00	83.530,38	79.457,40	54.348,38	89,38%	79,23%	75,37%	51,55%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	88.429,96	67.160,09	65.069,38	57.685,49	33.592,83	75,94%	73,58%	65,23%	37,98%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	44.864,81	36.132,96	35.929,74	29.863,87	24.021,96	80,53%	80,08%	66,56%	53,54%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	506.945,99	408.228,47	381.726,27	370.651,59	352.665,08	80,52%	75,29%	73,11%	69,56%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	19.650,18	13.176,25	13.039,61	11.895,76	9.611,11	67,05%	66,35%	60,53%	48,95%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	864.616,98	728.978,97	716.915,42	701.109,01	651.383,48	84,31%	82,91%	81,08%	75,33%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	90.049,42	56.714,92	56.335,51	48.207,65	26.763,20	62,98%	62,56%	53,53%	29,72%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	97.264,28	77.409,49	66.799,58	64.213,49	47.095,78	79,58%	68,67%	66,01%	48,42%
14 DEUDA PUBLICA	467.149,57	454.654,44	454.654,44	454.654,44	333.589,55	97,32%	97,32%	97,32%	71,40%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.648,17	1.610,69	1.523,06	1.283,06	936,86	60,82%	57,51%	48,45%	35,37%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	226.732,71	205.401,90	205.108,23	201.965,04	142.842,63	90,59%	90,46%	89,07%	63,00%
TOTAL:	2.857.379,96	2.441.732,58	2.360.307,23	2.298.216,51	1.883.881,20	85,45%	82,60%	80,43%	65,93%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACION (3)	DISPOSICION (4)	OBLIGACION (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	51.051,98	37.137,54	35.968,94	33.778,60	28.455,81	72,74%	70,45%	66,16%	55,73%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	356.315,89	308.328,96	294.217,10	287.661,85	204.156,80	86,53%	82,57%	80,73%	57,29%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.497.866,16	1.258.050,70	1.207.651,00	1.181.641,07	1.090.025,25	83,98%	80,62%	78,88%	72,77%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	421.297,10	337.927,74	322.751,39	295.467,01	188.224,21	80,21%	76,60%	70,13%	44,67%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	530.848,83	500.267,65	499.718,80	499.667,98	373.019,13	94,24%	94,13%	94,12%	70,26%
TOTAL:	2.857.379,96	2.441.732,58	2.360.307,23	2.298.216,51	1.883.881,20	85,45%	82,60%	80,43%	65,93%

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	32.172,96	23.305,91	22.815,81	22.636,35	19.376,62	72,43%	70,91%	70,35%	60,22%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.073,49	10.361,88	9.834,91	9.834,91	7.948,54	68,74%	65,24%	65,24%	52,73%
14 POLÍTICA EXTERIOR	3.805,52	3.469,75	3.318,22	1.307,35	1.130,65	91,17%	87,19%	34,35%	29,71%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	237.073,86	213.017,23	212.146,41	208.418,50	146.647,88	89,85%	89,48%	87,91%	61,85%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	97.264,28	77.409,49	66.799,58	64.213,49	47.095,78	79,58%	68,67%	66,01%	48,42%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.977,75	17.902,24	15.271,11	15.029,86	10.413,13	81,45%	69,48%	68,38%	47,38%
31 SANIDAD	884.267,16	742.155,23	729.955,03	713.004,78	661.002,58	83,92%	82,54%	80,63%	74,75%
32 EDUCACION	582.208,74	492.066,76	454.910,00	447.881,06	414.146,78	84,51%	78,13%	76,92%	71,13%
33 CULTURA	31.390,26	23.828,72	22.785,97	20.755,23	14.875,89	75,91%	72,58%	66,11%	47,39%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	53.622,86	44.855,45	43.942,77	37.390,70	17.735,91	83,64%	81,94%	69,72%	33,07%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.804,02	21.935,83	21.914,90	19.774,90	9.478,19	55,10%	55,05%	49,68%	23,81%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	25.162,87	16.356,41	16.293,21	13.972,69	9.652,46	65,00%	64,75%	55,52%	38,35%
45 INFRAESTRUCTURAS	259.509,10	218.030,96	204.644,17	196.306,32	133.000,48	84,01%	78,85%	75,64%	51,25%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.771,60	7.184,97	7.008,14	5.408,14	2.468,09	81,91%	79,89%	61,65%	28,13%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	34.426,64	29.564,13	28.948,19	22.614,24	15.889,08	85,87%	84,08%	65,68%	46,15%
91 ALTA DIRECCION	9.678,64	7.050,93	7.049,72	7.049,72	6.963,93	72,85%	72,83%	72,83%	71,95%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	38.753,53	28.757,92	28.242,55	28.191,73	23.877,20	74,20%	72,87%	72,74%	61,61%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	15.267,09	9.824,37	9.772,10	9.772,10	8.588,44	64,34%	64,00%	64,00%	56,25%
95 DEUDA PUBLICA	467.149,57	454.654,44	454.654,44	454.654,44	333.589,55	97,32%	97,32%	97,32%	71,40%
TOTAL:	2.857.379,96	2.441.732,58	2.360.307,23	2.298.216,51	1.883.881,20	85,45%	82,60%	80,43%	65,93%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPITULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	924.764,55	644.966,53	644.936,86	644.936,86	644.895,37	69,74%	69,74%	69,74%	69,73%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	454.986,98	428.060,62	412.290,43	394.425,48	303.481,48	94,08%	90,61%	86,68%	66,70%
3 GASTOS FINANCIEROS	54.342,19	41.384,47	41.384,47	41.384,47	23.295,20	76,15%	76,15%	76,15%	42,86%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	649.306,88	623.020,68	593.722,03	575.417,87	472.218,02	95,95%	91,43%	88,62%	72,72%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	739,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	198.758,59	159.834,46	137.447,70	125.463,77	62.592,06	80,41%	69,15%	63,12%	31,49%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	99.936,02	91.778,14	90.122,61	76.184,94	48.520,52	91,83%	90,18%	76,23%	48,55%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	52.388,11	30.530,15	18.245,60	18.245,60	17.228,75	58,27%	34,82%	34,82%	32,88%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	422.157,53	422.157,53	422.157,53	422.157,53	311.649,79	100,00%	100,00%	100,00%	73,82%
TOTAL:	2.857.379,96	2.441.732,58	2.360.307,23	2.298.216,51	1.883.881,20	85,45%	82,60%	80,43%	65,93%

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	5.049,60	3.321,63	3.321,63	3.321,63	3.321,63	65,78%	65,78%	65,78%	65,78%
11	1.454,06	915,49	915,49	915,49	915,49	62,96%	62,96%	62,96%	62,96%
12	640.913,30	444.142,01	444.142,01	444.142,01	444.142,01	69,29%	69,29%	69,29%	69,29%
13	49.619,50	29.617,54	29.617,54	29.617,54	29.617,54	59,68%	59,68%	59,68%	59,68%
14	20.499,76	14.942,82	14.942,82	14.942,82	14.942,82	72,89%	72,89%	72,89%	72,89%
15	47.072,66	34.455,29	34.455,29	34.455,29	34.455,29	73,19%	73,19%	73,19%	73,19%
16	160.155,68	117.571,76	117.542,08	117.542,08	117.500,59	73,41%	73,39%	73,36%	73,36%
20	13.744,03	10.784,77	10.567,87	10.385,69	5.970,66	78,46%	76,89%	75,56%	43,44%
21	14.852,98	11.560,10	10.550,36	9.882,58	7.340,45	77,83%	71,03%	66,53%	49,42%
22	399.655,36	381.952,21	368.423,95	351.628,95	273.708,71	95,57%	92,18%	87,98%	68,48%
23	4.637,94	2.386,90	1.684,45	1.684,45	1.684,18	51,46%	36,31%	36,31%	36,31%
24	120,90	32,40	22,40	22,40	17,36	26,79%	18,52%	14,52%	14,35%
25	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26	21.955,78	21.344,25	21.041,40	20.821,42	14.760,12	97,21%	95,83%	94,83%	67,22%
31	52.506,90	40.023,02	40.023,02	40.023,02	21.933,76	76,22%	76,22%	76,22%	41,77%
35	1.835,29	1.361,44	1.361,44	1.361,44	1.361,44	74,18%	74,18%	74,18%	74,18%
40	825,66	761,03	761,03	761,03	761,03	92,17%	92,17%	92,17%	92,17%
41	4.403,40	4.172,88	4.172,88	4.172,88	2.956,65	94,76%	94,76%	94,76%	67,14%
43	103,01	80,73	30,73	30,73	3,01	78,37%	29,83%	29,83%	2,92%
44	112.462,03	112.336,87	111.876,87	111.876,87	84.250,45	99,88%	99,47%	99,47%	74,91%
45	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	77.391,30	72.549,92	70.584,55	67.588,85	56.139,36	93,74%	91,20%	87,33%	72,53%
47	26.401,70	19.385,26	17.239,72	8.754,72	7.818,02	73,42%	65,29%	33,15%	29,61%
48	427.472,67	413.711,88	389.034,13	382.210,66	320.267,40	96,78%	91,00%	89,41%	74,92%
49	47,12	22,12	22,12	22,12	22,12	46,94%	46,94%	46,94%	46,94%
50	739,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	72.134,16	61.511,91	50.451,76	46.230,50	22.413,23	85,27%	69,94%	64,08%	31,07%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
61	49.686,66	40.940,63	36.107,00	34.364,35	19.055,47	82,39%	72,66%	69,16%	38,35%
62	19.766,49	15.036,26	13.264,29	11.526,72	6.224,42	76,06%	67,10%	58,31%	31,48%
63	37.411,58	28.046,22	24.811,48	22.099,80	11.298,19	74,96%	66,32%	59,07%	30,19%
64	19.759,70	14.299,45	12.813,18	11.242,40	3.600,76	72,36%	64,84%	56,89%	18,22%
70	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
71	833,50	695,00	695,00	695,00	510,30	83,38%	83,38%	83,38%	61,22%
73	325,00	40,00	40,00	40,00	0,00	12,30%	12,30%	12,30%	0,00%
74	32.978,05	32.081,29	31.915,82	31.915,82	24.426,52	97,28%	96,77%	96,77%	74,06%
76	20.584,24	18.680,43	18.666,55	17.334,10	15.233,48	90,75%	90,68%	84,21%	74,00%
77	30.967,00	27.557,60	27.171,99	17.301,77	4.568,52	88,99%	87,74%	55,87%	14,75%
78	14.154,91	12.630,50	11.554,87	8.819,87	3.703,33	89,23%	81,63%	62,30%	26,16%
79	63,31	63,31	48,37	48,37	48,37	100,00%	76,40%	76,40%	76,40%
82	16,85	16,85	16,85	16,85	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
83	855,00	587,31	164,36	164,36	164,36	68,69%	19,22%	19,22%	19,22%
85	51.426,26	29.925,99	18.064,40	18.064,40	17.064,40	58,19%	35,12%	35,12%	33,18%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	422.157,53	422.157,53	422.157,53	422.157,53	311.649,79	100,00%	100,00%	100,00%	73,82%
TOTAL:	2.857.379,96	2.441.732,58	2.360.307,23	2.298.216,51	1.883.881,20	85,45%	82,60%	80,43%	65,93%

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	5.824,38	5.824,38	3.882,92	0,00	3.882,92	100,00%	66,67%	0,00%	66,67%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	70.870,32	70.595,53	52.424,31	0,00	52.424,31	99,61%	73,97%	0,00%	73,97%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	130.327,66	130.245,43	78.371,30	0,00	78.371,29	99,94%	60,13%	0,00%	60,13%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	54.348,38	54.050,49	50.915,36	60,92	50.854,45	99,45%	93,68%	0,11%	93,57%
05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	33.592,83	33.564,53	30.586,32	8,33	30.577,99	99,92%	91,05%	0,02%	91,03%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	24.021,96	24.017,77	12.611,63	0,00	12.611,63	99,98%	52,50%	0,00%	52,50%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	352.665,08	352.261,66	349.835,43	0,00	349.835,43	99,89%	99,20%	0,00%	99,20%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	9.619,11	9.619,11	7.507,31	0,00	7.507,31	100,00%	78,05%	0,00%	78,05%
11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	651.383,48	648.570,34	633.501,10	112,87	633.388,23	99,57%	97,25%	0,02%	97,24%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	26.763,20	26.663,31	10.458,34	0,24	10.458,09	99,63%	39,08%	0,00%	39,08%
13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	47.095,78	47.082,13	25.763,53	0,00	25.763,53	99,97%	54,70%	0,00%	54,70%
14 DEUDA PÚBLICA	333.589,55	333.589,55	333.589,55	0,00	333.589,55	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	936,86	924,72	924,38	0,00	924,38	98,70%	98,67%	0,00%	98,67%
16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	142.842,63	142.831,09	123.003,74	0,00	123.003,74	99,99%	86,11%	0,00%	86,11%
TOTAL:	1.883.881,20	1.879.840,04	1.713.375,23	182,37	1.713.192,86	99,79%	90,95%	0,01%	90,94%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	26.455,81	26.373,09	26.815,27	0,00	26.815,27	99,71%	94,23%	0,00%	94,23%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	204.156,80	204.103,64	160.822,33	0,00	160.822,33	99,97%	78,77%	0,00%	78,77%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.090.025,25	1.086.808,71	1.042.912,59	112,88	1.042.799,71	99,70%	95,68%	0,01%	95,67%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	188.224,21	187.731,72	122.320,43	69,50	122.250,93	99,74%	64,99%	0,04%	64,95%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	373.019,13	372.822,87	360.504,61	0,00	360.504,61	99,95%	96,65%	0,00%	96,65%
TOTAL:	1.883.881,20	1.879.840,04	1.713.375,23	182,37	1.713.192,86	99,79%	90,95%	0,01%	90,94%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	19.376,62	19.296,32	19.199,52	0,00	19.199,52	99,59%	99,09%	0,00%	99,09%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	7.948,54	7.948,54	6.926,27	0,00	6.926,27	100,00%	87,14%	0,00%	87,14%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.130,65	1.128,22	689,48	0,00	689,48	99,79%	60,98%	0,00%	60,98%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	146.647,88	146.625,81	126.779,68	0,00	126.779,68	99,98%	86,45%	0,00%	86,45%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	47.095,78	47.082,13	25.763,53	0,00	25.763,53	99,97%	54,70%	0,00%	54,70%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN	10.413,13	10.395,70	8.279,12	0,00	8.279,12	99,83%	79,51%	0,00%	79,51%
31 SANIDAD	661.002,58	658.189,45	641.008,41	112,87	640.895,54	99,57%	96,98%	0,02%	96,96%
32 EDUCACIÓN	414.146,78	413.743,37	387.988,13	0,00	387.988,12	99,90%	93,68%	0,00%	93,68%
33 CULTURA	14.875,89	14.875,89	13.916,05	0,00	13.916,05	100,00%	93,55%	0,00%	93,55%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	17.735,91	17.714,10	16.419,45	0,00	16.419,45	99,88%	92,58%	0,00%	92,58%
42 INDUSTRIA Y ENERGÍA	9.478,19	9.478,19	5.023,13	0,00	5.023,13	100,00%	53,00%	0,00%	53,00%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	9.652,46	9.652,46	1.448,86	0,00	1.448,86	100,00%	15,01%	0,00%	15,01%
45 INFRAESTRUCTURAS	133.000,48	132.541,70	84.102,32	69,25	84.033,07	99,66%	63,23%	0,05%	63,18%
46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	2.468,09	2.468,09	1.559,65	0,00	1.559,65	100,00%	63,19%	0,00%	63,19%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	15.889,08	15.877,18	13.767,03	0,24	13.766,78	99,93%	86,64%	0,00%	86,64%
91 ALTA DIRECCIÓN	6.963,93	6.963,93	5.022,47	0,00	5.022,47	100,00%	72,12%	0,00%	72,12%
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	23.877,20	23.880,95	16.118,56	0,00	16.118,56	99,18%	67,51%	0,00%	67,51%
93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	8.588,44	8.588,44	5.774,03	0,00	5.774,03	100,00%	67,23%	0,00%	67,23%
95 DEUDA PÚBLICA	333.589,55	333.589,55	333.589,55	0,00	333.589,55	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	1.883.881,20	1.879.840,04	1.713.375,23	182,37	1.713.192,86	99,79%	90,95%	0,01%	90,94%

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	644.895,37	644.813,73	643.740,98	112,87	643.628,11	99,99%	99,82%	0,02%	99,80%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	303.481,48	301.004,08	274.021,14	0,24	274.020,89	99,18%	90,29%	0,00%	90,29%
3 GASTOS FINANCIEROS	23.295,20	23.295,20	23.295,20	0,00	23.295,20	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	472.218,02	472.130,40	361.180,19	0,00	361.180,19	99,98%	76,49%	0,00%	76,49%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	62.592,06	61.197,55	58.889,32	69,25	58.820,07	97,77%	94,08%	0,11%	93,97%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.520,52	48.520,52	26.007,96	0,00	26.007,96	100,00%	53,60%	0,00%	53,60%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	17.228,75	17.228,76	14.590,65	0,00	14.590,64	100,00%	84,69%	0,00%	84,69%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	311.649,79	311.649,79	311.649,79	0,00	311.649,79	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	1.883.881,20	1.879.840,04	1.713.375,23	182,37	1.713.192,86	99,79%	90,95%	0,01%	90,94%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	3.321,63	3.321,63	3.068,88	0,00	3.068,88	100,00%	92,39%	0,00%	92,39%
11 PERSONAL EVENTUAL	915,49	915,49	832,99	0,00	832,99	100,00%	90,99%	0,00%	90,99%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	444.142,01	444.142,01	443.665,51	0,00	443.665,51	100,00%	99,89%	0,00%	99,89%
13 LABORALES	29.617,54	29.617,54	29.617,54	0,00	29.617,54	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	14.942,82	14.942,82	14.942,82	0,00	14.942,82	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	34.455,29	34.568,16	34.567,65	112,87	34.454,78	100,33%	100,33%	0,33%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	117.500,59	117.306,08	117.045,59	0,00	117.045,59	99,83%	99,61%	0,00%	99,61%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	5.970,66	5.807,23	5.744,53	0,00	5.744,53	97,26%	96,21%	0,00%	96,21%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	7.340,45	7.168,72	6.941,05	0,00	6.941,05	97,66%	94,56%	0,00%	94,56%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	273.708,71	271.693,60	245.205,06	0,24	245.204,81	99,26%	89,59%	0,00%	89,59%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	1.684,18	1.684,18	1.541,77	0,00	1.541,77	100,00%	91,54%	0,00%	91,54%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	17,36	17,36	16,61	0,00	16,61	100,00%	95,68%	0,00%	95,68%
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	14.760,12	14.632,98	14.572,12	0,00	14.572,12	99,14%	98,73%	0,00%	98,73%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	21.933,76	21.933,76	21.933,76	0,00	21.933,76	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.361,44	1.361,44	1.361,44	0,00	1.361,44	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	761,03	761,03	390,96	0,00	390,96	100,00%	51,37%	0,00%	51,37%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	2.956,65	2.956,65	1.565,10	0,00	1.565,10	100,00%	52,93%	0,00%	52,93%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	84.250,45	84.250,45	45.103,84	0,00	45.103,84	100,00%	53,54%	0,00%	53,54%
45 A ENTIDADES LOCALES	56.139,36	56.139,36	19.521,32	0,00	19.521,32	100,00%	34,77%	0,00%	34,77%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	7.818,02	7.818,02	5.340,16	0,00	5.340,16	100,00%	68,31%	0,00%	68,31%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	320.267,40	320.179,78	289.233,69	0,00	289.233,69	99,97%	90,31%	0,00%	90,31%
49 AL EXTERIOR	22,12	22,12	22,12	0,00	22,12	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	22.413,23	21.654,33	21.002,27	0,00	21.002,27	96,61%	93,70%	0,00%	93,70%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	19.055,47	19.060,40	18.907,67	69,25	18.838,42	100,03%	99,22%	0,36%	98,86%

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	6.224,42	5.605,62	4.995,17	0,00	4.995,17	90,06%	80,25%	0,00%	80,25%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	11.298,19	11.294,41	10.452,98	0,00	10.452,98	99,97%	92,52%	0,00%	92,52%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	3.600,76	3.582,78	3.531,24	0,00	3.531,24	99,50%	98,07%	0,00%	98,07%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,00	30,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	510,30	510,30	255,40	0,00	255,40	100,00%	50,05%	0,00%	50,05%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES LOCALES	24.426,52	24.426,52	3.883,30	0,00	3.883,30	100,00%	15,90%	0,00%	15,90%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	15.233,48	15.233,48	14.833,03	0,00	14.833,03	100,00%	97,37%	0,00%	97,37%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	4.568,52	4.568,52	3.377,73	0,00	3.377,73	100,00%	73,93%	0,00%	73,93%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.703,33	3.703,33	3.610,13	0,00	3.610,13	100,00%	97,48%	0,00%	97,48%
79 AL EXTERIOR	48,37	48,37	48,37	0,00	48,37	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	164,36	164,36	90,66	0,00	90,66	100,00%	55,16%	0,00%	55,16%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	17.064,40	17.064,40	14.499,99	0,00	14.499,98	100,00%	84,97%	0,00%	84,97%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	311.649,79	311.649,79	311.649,79	0,00	311.649,79	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	1.883.881,20	1.879.840,04	1.713.375,23	182,37	1.713.192,86	99,79%	90,95%	0,01%	90,94%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2018 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	11.137,75	168,62	0,00	2.339,88	8.966,50	3.120,41	5.846,09
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	21.986,16	49,64	0,00	3.057,05	18.978,75	2.169,19	16.809,55
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.802,40	157,62	0,00	2.827,10	26.132,93	7.769,72	18.363,20
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	653,70	0,00	0,00	27,39	626,31	197,86	428,44
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.187,98	0,00	0,00	0,00	22.187,98	22.151,98	36,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.423,41	0,00	0,00	0,00	1.423,41	230,85	1.192,56
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	86.191,40	375,88	0,00	8.251,41	78.315,87	35.640,02	42.675,85



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2018 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	63,96	0,00	0,00	63,96	63,96	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	76.122,60	0,00	0,00	76.122,60	76.122,60	0,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	1.236,55	0,00	0,00	1.236,55	1.236,55	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.644,94	0,00	0,00	85.644,94	67.477,68	0,00	18.167,27
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	35.918,97	0,00	0,00	35.918,97	35.162,63	0,00	756,34
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.968,85	0,00	0,00	78.968,85	44.635,44	0,00	34.333,42
8 ACTIVOS FINANCIEROS	9.632,77	0,00	0,00	9.632,77	30,38	0,00	9.602,39
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	287.588,65	0,00	0,00	287.588,65	224.729,23	0,00	62.859,42

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	4.867,99	0,00	0,00	164.424,19	15.204,83	154.087,35	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	0,00	0,00	0,00	86.586,49	86.586,49	0,00	0,00
20 ACREEDORES	0,00	59.988,39	0,00	242.202,48	361.387,51	0,00	179.173,42
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	142,53	0,00	3.678.340,25	3.688.052,47	0,00	9.854,74
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	145,12	145,12	0,00	0,00
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32 REMESAS DE EFECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40 VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.376,99	0,00	0,00	1.844.602,82	1.844.602,82	4.376,99	0,00
51 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-53,72	0,00	0,00	840,78	568,95	218,10	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	147,80	0,00	1.077,81	1.484,70	0,00	554,69
99 FICTICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	9.191,26	60.278,72	0,00	6.018.219,95	5.998.032,90	158.682,45	189.562,85



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	4,84	284.144,23	0,00	4.105,18	0,00	288.254,25
COBROS						
		Presupuestarios	1.776.029,92			
		De Presupuestos Cerrados	35.640,02			
		No Presupuestarios	5.998.032,90			
		Total Cobros	7.809.702,84			
		Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)	1.964.373,30			
		TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS ...				9.774.076,14
PAGOS						
		Presupuestarios	1.713.192,86			
		De Presupuestos Cerrados	224.729,23			
		No Presupuestarios	6.018.272,03			
		Total Pagos	7.956.194,12			
		Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)	1.940.061,24			
		TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS ...				9.896.255,36
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	137.652,95	0,00	28.422,08	0,00	166.075,03

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177



COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	31/08/2019

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.974.645,29	311.649,79	341.529,98	29.880,18	3.004.525,47
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.974.645,29	361.649,79	391.529,98	29.880,18	3.004.525,47
TOTAL DEUDA VIVA	2.974.645,29	361.649,79	391.529,98	29.880,18	3.004.525,47

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2019/8074

CVE-2019-8074

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE:2019-8052 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Lamasón para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Lamasón, 30 de agosto de 2019.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2019/8052

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE:2019-8054 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2019.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno de Lamasón, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2019, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2019. Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento en Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Lamasón, 30 de agosto de 2019.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2019/8054

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE:2019-8084 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 12/2019. Expediente 945/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://polanco.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 6 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/8084

CVE-2019-8084

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE:2019-8094 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaescusa para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	779.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.533.325,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.350,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	184.025,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.600.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	890.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	478.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.164.516,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.550,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.934,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.600.000,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019:

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1.- Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

2.- Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C1. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

CVE-2019-8094

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

3.- Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Grupo C2. Número de plazas: 2. Situación: Cubierta.

4.- Escala de Administración General. Subescala de Subalternos. Grupo E. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

B.- PERSONAL LABORAL:

1.- Peón Especialista. Capataz. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

2.- Peón Especialista. Número de plazas: 1. Situación: Vacante.

3.- Responsable de Biblioteca. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

4.- Conserje Instalaciones Deportivas Municipales. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

5.- Secretaria Equipo de Gobierno. Número de plazas: 1. Observaciones: Indefinido no fijo.

6.- Coordinador de Escuelas Deportivas Municipales. Número de plazas: 1. Observaciones: Indefinido no fijo.

7.- Arquitecto Técnico. Número de plazas: 1. Observaciones: Indefinido no fijo.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la última de las disposiciones citadas, podrán interponer contra el presupuesto aprobado definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villaescusa, 6 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/8094

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE:2019-8051 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por el Concejo Abierto de Bueras en sesión celebrada el día 26 de julio de 2019, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente el ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bueras, 19 de agosto de 2019.

La presidenta,

Noelia Lastra Lastra.

2019/8051

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE:2019-8048 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de julio de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carandía, 30 de julio de 2019.

El presidente,

Antonio Gómez Mirones.

2019/8048

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

JUNTA VECINAL DE QUIJAS

CVE:2019-8047 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de julio de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quijas, 30 de julio de 2019.
La presidenta,
Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

2019/8047

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPEÑA

CVE:2019-8098 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 160, de 21 de agosto de 2019, de exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Apreciado error en el organismo de dicho anuncio, se procede a su corrección:

Donde dice: "JUNTA VECINAL DE SOPEÑA".

Debe decir: "CONCEJO ABIERTO DE SOBREPEÑA".

Santander, 10 de septiembre de 2019.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

2019/8098

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE:2019-8076 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias de los tributos del año 2019:

— IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión y recaudación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en esta Agencia del Gobierno de Cantabria.

AYUNTAMIENTOS

- ARENAS DE IGUÑA
- ARREDONDO
- BAREYO
- CABEZÓN DE LA SAL
- CAMPOO DE ENMEDIO
- CAMPOO DE YUSO
- CARTES
- CASTAÑEDA
- LOS CORRALES DE BUELNA
- HAZAS DE CESTO
- HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
- HERRERÍAS
- LAMASÓN
- LIÉRGANES
- MIERA
- PENAGOS
- PEÑARRUBIA
- PESAGUERO
- POLACIONES
- RASINES
- RIONANSA
- LAS ROZAS DE VALDEARROYO
- RUILOBA
- SAN MIGUEL DE AGUAYO

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

- SAN PEDRO DEL ROMERAL
- SANTA MARÍA DE CAYÓN
- SANTIURDE DE REINOSA
- SAN VICENTE DE LA BARQUERA
- SUANCES
- LOS TOJOS
- TUDANCA
- UDÍAS
- VALDÁLIGA
- VALDEOLEA
- VALDERREDIBLE
- VEGA DE LIÉBANA
- VILLAFUFRE
- VALLE DE VILLAVERDE
- VOTO

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa por motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria del impuesto ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre al 19 de noviembre del 2019, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 1 de octubre en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las Oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 6 de septiembre de 2019.

El jefe de servicio de Tributos Locales,

P.S. (el jefe de servicio de Administración General),

por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,

Luis Crespo Picot.

2019/8076

CVE-2019-8076

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE:2019-8077 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de diversos Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias de los tributos del año 2019;

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión y recaudación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en esta Agencia del Gobierno de Cantabria.

AYUNTAMIENTO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Anievas	Rústica - Urbana
Arenas de Iguña	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Arredondo	Rústica - Urbana
Bareyo	Rústica - Urbana
Cabezón de la Sal	Rústica - Urbana
Campoo de Enmedio	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Campoo de Yuso	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Cartes	Rústica - Urbana
Castañeda	Rústica - Urbana
Cieza	Rústica - Urbana
Los Corrales de Buelna	Rústica - Urbana
Hazas de Cesto	Rústica - Urbana
Hermanidad de Campoo de Suso	Rústica - Urbana
Herrerías	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Lamasón	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Liérganes	Rústica - Urbana
Luenta	Rústica - Urbana
Miera	Rústica - Urbana

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Penagos	Rústica - Urbana
Peñarrubia	Rústica - Urbana
Pesaguero	Rústica - Urbana
Pesquera	Rústica - Urbana
Polaciones	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Rasines	Rústica - Urbana
Rionansa	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Las Rozas de Valdearroyo	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Ruiloba	Rústica - Urbana
San Miguel de Aguayo	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
San Pedro del Romeral	Rústica - Urbana
San Roque de Riomiera	Rústica - Urbana
Santa María de Cayón	Rústica - Urbana
Santiurde de Reinosa	Rústica - Urbana
San Vicente de la Barquera	Rústica - Urbana
Saro	Rústica - Urbana
Solórzano	Rústica - Urbana
Suances	Rústica - Urbana
Los Tojos	Rústica - Urbana
Tresviso	Rústica - Urbana
Tudanca	Rústica - Urbana – B.I.C.E.S
Udías	Rústica - Urbana
Valdáliga	Rústica - Urbana
Valdeolea	Rústica - Urbana
Valdeprado del Rio	Rústica - Urbana
Valderredible	Rústica - Urbana
Vega de Liébana	Rústica - Urbana
Villafufre	Rústica - Urbana
Valle de Villaverde	Rústica - Urbana
Voto	Rústica - Urbana

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa por motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria del impuesto ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-8077

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre al 19 de noviembre del 2019, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 1 de octubre en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las Oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 6 de septiembre de 2019.

El jefe de servicio de Tributos Locales,
P.S. (el jefe de servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2019/8077

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE:2019-8078 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de diversos tributos pertenecientes a Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias perteneciente al Ayuntamiento, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tiene delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

Ayuntamiento	Concepto	Ejercicio
Arredondo	Agua	1º semestre 2019
Bareyo	Agua, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2019
Campoo de Yuso	Agua	2º trimestre 2019
Cartes	Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2019
Campoo de Enmedio	Alcantarillado Basura	2019
Hermandad de Campoo de Suso	Basura	2º Semestre 2019
Lamasón	Agua y Basura	2º trimestre 2019
Liérganes	Agua, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2019
	Vados	2019
	Canon pastos	2019
Luenta	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2019
Los Tojos	Agua y Canon de Aguas	1º trimestre 2019
Penagos	Agua, Basura y Canon de Aguas Residuales	1º semestre 2019

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

Ayuntamiento	Concepto	Ejercicio
Peñarrubia	Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2019
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2019
	Tasa Ocupación Terrenos Público Mesas y Sillas	2019
Pesaguero	Agua y Basura	1º semestre 2019
Pesquera	Agua	1º semestre 2019
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2019
Polaciones	Basura	2019
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2019
Rionansa	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2019
San Miguel de Aguayo	Agua y Canon Aguas Residuales Basura	2019
San Pedro del Romeral	Agua	1º semestre 2019
	Basura	2019
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2019
San Roque de Riomiera	Basura	1º semestre 2019
Santiurde de Reinosa	Basura	2º semestre 2019
	Agua y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2019
Tudanca	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2019
Udías	Agua y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2019
Valderredible	Agua	1º semestre 2019
Vega de Liébana	Basura	2º semestre 2019
Villafufre	Basura	2º semestre 2019
Valle de Villaverde	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2019

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre al 19 de noviembre del 2019, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 1 de octubre en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las Oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 6 de septiembre de 2019.
El jefe de servicio de Tributos Locales,
P.S. (el jefe de servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2019/8078

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE:2019-8045 *Extracto de la Resolución de 29 de agosto de 2019, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, que convoca los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2018-2019.*

BDNS (Identif.): 472336.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el premio y en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber finalizado el ciclo formativo de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en el curso académico 2018-2019 en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,50 puntos en el ciclo formativo de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto, cuando sea inferior. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las calificaciones de los módulos de "apto", "exento" o "convalidado"

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Deportivas, de Régimen Especial de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2018-2019, con el fin de reconocer los méritos de los alumnos que cursan dichas enseñanzas con excelente rendimiento académico.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden ECD/33/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de fecha 17 de mayo de 2019.

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (calle Vargas, 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, requerirá a los centros donde haya finalizado el ciclo el solicitante, una copia del proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que concurre, que deberá remitirse a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (Oficina de Registro, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010-Santander).

Santander, 29 de agosto de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/8045

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2019-7977 *Concesión de licencia de primera ocupación para obra de rehabilitación y cambio de uso de cuadra y pajar en vivienda, en Alceda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para obra de rehabilitación y cambio de uso de cuadra y pajar en vivienda, en inmueble identificado con la referencia catastral 5628503VN2853S de Alceda, municipio de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 30 de agosto de 2019.

Órgano: Alcaldía.

Promotora: Doña María del Mar Elorza Escudero.

Emplazamiento: Alceda, 147 (Corvera de Toranzo).

Régimen de recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 2 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2019/7977

CVE-2019-7977

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-8026 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación y reforma de edificación agropecuaria existente en polígono 502, parcela 93.*

Por José Antonio Rodríguez Bustara ha sido solicitada autorización para ampliación y reforma de edificación agropecuaria existente en la parcela 93 del polígono 502 (39041A502000930000UE) del Catastro de Rústica en la localidad de Mazcuerras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 4 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2019/8026

CVE-2019-8026

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-8032 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de la zona de aparcamiento y reubicación de la zona de lavado y de entretenimiento de vehículos (zona de aspirado) existente actualmente en la estación de servicio ubicada en el ramal de enlace de la carretera N-634 con la autovía A-8, enlace p.k. 234,00 de Puente de San Miguel. Expediente 533/2019.*

Por Javel Oil Corporation, S. L. se solicita licencia para la ampliación de la zona de aparcamiento y reubicación de la zona de lavado y de entretenimiento de vehículos (zona de aspirado) existente actualmente en la estación de servicio ubicada en el ramal de enlace de la carretera N-634 con la autovía A-8, enlace p.k. 234,00 de Puente San Miguel (término municipal de Reocín-Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

El expediente podrá ser examinado durante dicho plazo en la Secretaria del Ayuntamiento de Reocín.

Reocín, 30 de agosto de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2019/8032](#)

CVE-2019-8032

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2019-7954 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de tejavana para la estabulación libre de vacas de carne en polígono 6, parcela 285, de Villasevil de Toranzo.*

Ante este Ayuntamiento, por doña Noelia Cabello García, con DNI número **9837**, se ha presentado solicitud de autorización para la construcción de tejavana para la estabulación libre de vacas de carne en suelo rústico, en el polígono 6, parcela 285, de la localidad de Villasevil de Toranzo.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, reformado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 2 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2019/7954

CVE-2019-7954

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-7998 *Información pública de solicitud de concesión de aguas para aprovechamiento de 20 m³/s de agua del azud de Torrelavega en la confluencia de los ríos Saja y Besaya. Expediente H/39/06988.*

Ante esta Confederación Hidrográfica, se ha formulado la siguiente solicitud:

EXPEDIENTE: H/39/06988.

PETICIONARIO: Roberto Suárez Sierra (DNI ***0172**).

DESTINO: Producción de energía hidroeléctrica.

CAUDAL DE AGUA: 20 m³/segundo.

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Río Saja-Besaya.

TÉRMINO MUNICIPAL: Torrelavega (Cantabria).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1985, de 11 de abril) se abre un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el peticionario concrete su solicitud mediante la presentación del proyecto para la utilización de dichas aguas. Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Las peticiones habrán de dirigirse a esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Comisaría de Aguas (Plaza de España, número 2, 33071 Oviedo), acompañadas de PROYECTO DEBIDAMENTE PRECINTADO Y POR CUADRUPLICADO (un ejemplar impreso y tres copias en formato electrónico), conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir solicitud de aprovechamiento en los términos previstos en el artículo 104 del citado Reglamento, instando la paralización del trámite que es objeto de esta publicación y acompañando el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 € para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos previsto en el artículo 107 del reiterado Reglamento se realizará en las oficinas de la Confederación en Oviedo (4ª planta, Registro de Aguas), a las DOCE (12) HORAS del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, 2 de septiembre de 2019.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio (Resolución de 13/09/2017,
«Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Luis Cordero Sánchez.

2019/7998

CVE-2019-7998

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8002 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 12/19. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106 de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b) como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE. N.º	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
129/2019	MITSUBISHI	CARISMA	VI1253X	CARLOS REGUILÓN GALLEGO
117/2019	PIAGGIO	ZIP 50	C7449BSZ	LUIS OCEJO LAVÍN
120/2019	TGB	X MOTION	0947GPL	ANTONIO CATAÑO GARCÍA
87/2019	CITROEN	BERL 19DX	7430DSV	FRANCISCO GARCÍA REVILLO DíEZ
155/2019	BMW	3ER REIHE	3386CDD	PAULA PALACIO PUEBLA
125/2019	PEUGEOT	PARTNER	S6196AL	JOB CREPACHE BERMÚDEZ
123/2019	CITROEN	C8	0933DVD	JOSÉ ANTONIO VIOTA ECHEVARRÍA
115/2019	YAMAHA	YP125	3649DRM	ALBERTO PÉREZ HORGA
143/2019	HONDA	WW125	0456HSM	ÓSCAR HERRERO MAYORAL
154/2019	FORD	ESCORT	S5780AL	JOHN JAIRO BOLÍVAR MEJÍA
161/2019	HONDA	NHX110WH	1751GNL	LAURA MARÍA CAVERO CORTÉS

Santander, 2 de septiembre de 2019.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2019/8002

CVE-2019-8002

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-8068 *Notificación de decreto 333/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000061/2019 a instancia de ROSA MARÍA TERÁN CILLERO frente a NICULINA ACHIM, en los que se ha dictado Decreto de fecha 6 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000333/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 6 de septiembre del 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento consta que se ha cumplido completamente el objeto de la condena y que se han satisfecho al ejecutante los intereses que hubieran podido devengarse y las costas de la ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habiéndose satisfecho completamente al acreedor ejecutante el importe de su crédito procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC, tener por terminado este procedimiento de ejecución forzosa.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de ROSA MARÍA TERÁN CILLERO frente a NICULINA ACHIM.

Expídase mandamiento a nombre de ROSA MARÍA TERÁN CILLERO, y a favor de su letrado don EDUARDO PORCELLI FLOR, en concepto de pendiente de costas de ejecución, por importe de 24,01 euros.

Una vez firme esta resolución archívense los autos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infrac-

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

ción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064006119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NICULINA ACHIM, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/8068

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-8058 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 204/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000204/2019 a instancia de MARÍA ESTRELLA REY FERNÁNDEZ frente a ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ, PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado cédula de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: ÁLVARO MIGUEL FLESCNER FERNÁNDEZ, PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L. y FOGASA, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 29 de octubre de 2019, a las 09:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS). En Santander, a 10 de abril de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8058

CVE-2019-8058

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-8073 *Notificación de sentencia 332/2019 en procedimiento de Seguridad Social 176/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, a instancia de FERRALLAS HIPREMON, frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ALFONSO MENÉNDEZ MARTÍNEZ y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 05/09/2019, contra el que cabe recurso de suplicación, cuyo encauzamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 000332/2019

En Santander, a 5 de septiembre de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 176/2019, sobre RECARGO DE PRESTACIONES, seguidos a instancia de la empresa FERRALLAS HIPREMON, S. L., representada y asistida por la letrada doña Marta López Magaldi, y como demandados, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representados y asistidos por el letrado don José Luis López-Tarazona Arenas; y don ALFONSO MENÉNDEZ MARTÍNEZ, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la empresa FERRALLAS HIPREMON, S. L. frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y don ALFONSO MENÉNDEZ MARTÍNEZ, frente a la Resolución de la Dirección Provincial del INSS de Cantabria de fecha de 2 de octubre de 2018, dejando sin efecto la imposición de recargo de prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido por don Alfonso Menéndez Martínez con fecha 20 de noviembre de 2017.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander número 5071 0000 65 017619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2019-8073

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALFONSO MENÉNDEZ MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8073

CVE-2019-8073

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-7424 *Notificación de sentencia en juicio inmediato sobre delitos leves 595/2019.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 1 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves número 595/2019 se ha dictado sentencia, con fecha 03/05/2019, CONDENATORIA, siendo:

DENUNCIADA: SRA. NATHALYA MONYQUE SILVA, N.I.E. X***4355*

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SRA. NATHALYA MONYQUE SILVA actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 5 de agosto de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

[2019/7424](#)

CVE-2019-7424